



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : NIYINETH PRADA OYOLA  
DEMANDADO : JORGE ARMANDO GALEANO ARIZA  
RADICACION : 2022-00254

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvese proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora NIYINETH PRADA OYOLA, se advierte lo siguiente:

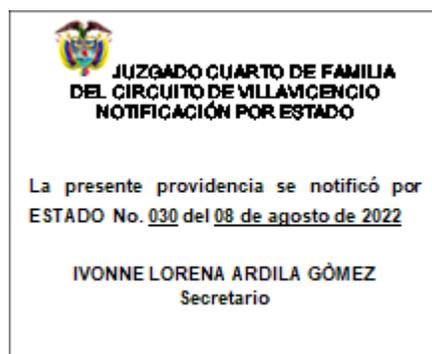
1. No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer la dirección de notificación del señor JORGE ARMANDO GALEANO ARIZA.
2. No indica de conformidad a lo establecido en el artículo 6º ídem, el canal digital donde debe ser notificados los testigos solicitados, o en su defecto indicar que desconoce dicho canal.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al Defensor Público MAURICIO MARÍN MONROY para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
**JUEZ**



NB